



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 16/2024 - "Pavimentación. Barrio El Mercadito" - Adjudicación

VISTO el EX-2024-18448181-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 16/2024 para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$1.142.107.447), tomando como mes base mayo 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-396-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 23 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron doce (12) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 108);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 111/128:

1. INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE (\$1.189.850.912);
2. HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), cotiza la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 72/100 (\$1.053.854.535,72);
3. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 43/100 (\$1.236.935.209,43);
4. BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, cotizan la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50);
5. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 63/100 (\$929.742.195,63);
6. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), por la suma de PESOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$1.093.802.964,24);
7. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 89/100 (\$1.162.426.508,89);
8. LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), por la suma de PESOS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 (\$1.038.989.482,60);
9. PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.200.396.657,49);
10. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE CON 41/100 (\$970.735.014,41);
11. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 22/100 (\$1.206.877.580,22);
12. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS

SETENTA Y SIETE MIL (\$1.247.777.000);

Que, al orden 109, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 131/142, 156/179, 182, 185 y 187/188;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son POSE S.A., CARBE S.A., LUROVIAL S.R.L., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, INSA S.A., GT CONSTRUCCIONES S.A., GUIGIVAN S.R.L. - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. UT, CONSTRUMEX S.A. - RG7 S.A.U. UT y PERSIA S.A. (v. órdenes 189/198, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por HIDRACO S.A. y AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 77/100 (\$1.162.069.579,77);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 201, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a BRIALES S.A. - PELQUE S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 16/2024, para la ejecución de la obra "Pavimentación. Barrio El Mercadito", en el partido de La Plata, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a BRIALES S.A. (CUIT 30-61080999-1) - PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5) UT, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO CON 50/100 (\$869.624.701,50), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veinticinco con diecisiete centésimas por ciento (25,17%), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas INSA S.A. (CUIT 30-57064273-8), HIDRACO S.A. (CUIT 30-58022920-0), CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1), GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2), AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), LUROVIAL S.R.L. (CUIT 30-71183195-5), PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0) - LFR CONSTRUCTORA VIAL S.A. (CUIT 30-70992853-4) UT, POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) y CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7) - RG7 S.A.U. (CUIT 30-71558781-1) UT.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14020- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-41898437-GDEBA-DEOPISU)-. Comunicar a la Contaduría General de la

Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.